

"PARA DIGITALIZAR"

No. 0289

AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DEL
CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMAS DE

00000 02

ESTATUTOS QUE HACE LA COMPAÑIA

ALFATEXIL S.A.-----

CUANTIA: USD \$ 600.-----

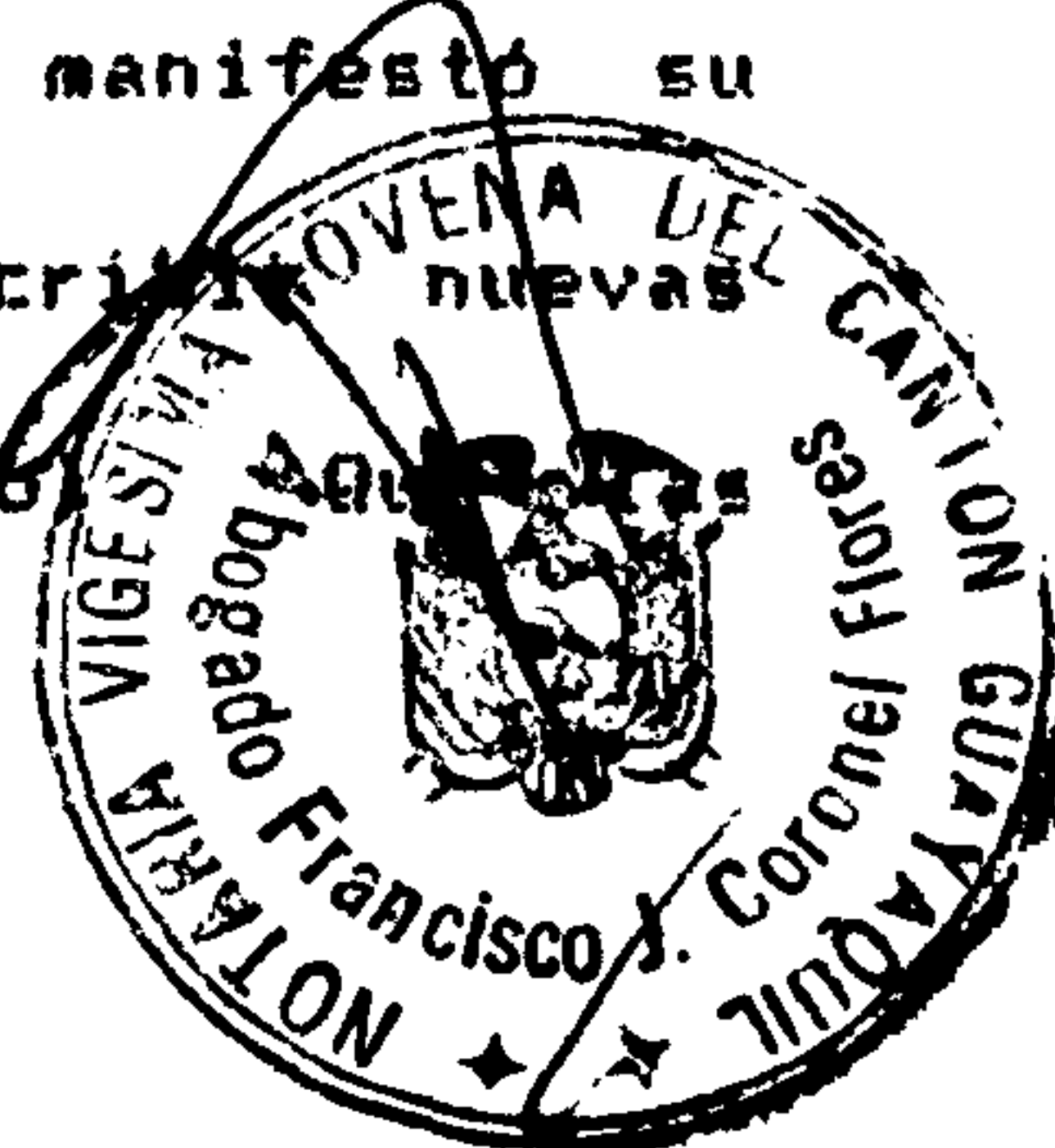
En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Canton del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiseis de Enero del dos mil uno, ante mi ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor Nelson Roggiero Olvear, en su calidad de Gerente General de la compañía ALFATEXIL S.A., conforme lo acredita con su nombramiento debidamente inscrito y aceptado que se agrega a esta minuta como documento habilitante, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Ejecutivo, portador de su documento de ley, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, por los derechos que representa y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar dispone: Que tiene a bien elevar a escritura pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase autorizar una por la cual conste el aumento de capital, fijación del capital autorizado y reformas de estatutos de la compañía Alfatextil S.A., de conformidad con las siguientes cláusulas PRIMERA: COMPARECIENTE.- comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Nelson Roggiero Olvear, en su calidad de Gerente General de la compañía Alfatextil S.A., conforme lo



59 00000

lo acredita con su nombramiento debidamente inscrito y aceptado que se agrega a esta minuta como documento habilitante.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Alfatestil S.A., se constituyó el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil. Abogado Francisco Coronel Flores e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte y nueve de julio mil novecientos noventa y nueve; b) El señor Superintendente de Compañías de conformidad con lo establecido en la Ley Para la Transformación Económica del Ecuador, ha dictado las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías introducidas en la mencionada Ley; mediante Resolución número CERO CERO Q I J CERO CERO OCHO de fecha trece de marzo del año dos mil; y, c) La Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la Compañía Alfatestil S.A., en sesión celebrada el dieciocho de octubre del dos mil, por unanimidad de votos resolvió: Uno) Reaalizar la conversión y equiparar el importe actual de las acciones de un mil sucres cada una al valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada; Dos) Aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en la cantidad de ~~seiscientos dólares~~ de los Estados Unidos de América a más del existente, esto es hasta alcanzar la suma de ~~ochocientos dólares~~ de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un ~~valor de un dólar~~ de los Estados Unidos de América cada una; Tres) Fijar el ~~Capital autorizado~~ de la compañía en la suma de mil ~~seiscientos dólares~~ de los Estados Unidos de América; y, cuatro) Reformar el estatuto social de la compañía.- TERCERA. DECLARACIONES.- Con los

Antecedentes expuestos y en cumplimiento con lo resuelto en la mencionada Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía Alfatextil S.A., el señor Nelson Roggiero Alvear, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la misma declara: Uno) Que las acciones emitidas por la compañía ALFATEXTIL S.A., hasta ahora, que son de cinco mil acciones de un valor de un mil sucres cada una que representan su capital pagado, serán sustituidas por acciones de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, para el efecto se procederá a recaudar y anular los títulos emitidos y a canjearlos por nuevos títulos que representen las acciones con su nuevo valor nominal, de modo que por cada veinticinco acciones de un mil sucres cada una se entregará al accionista una acción por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América; Dos) Que se aumenta el capital suscrito de la compañía en seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con lo cual el capital suscrito y pagado de la compañía queda determinado en la cantidad de ochocientos de los Estados Unidos de América, divididos en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una y seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Tres) Que el accionista Comercial, Industrial y Agrícola Capetronic S.A., por intermedio de su representante legal señor Nelson Roggiero Alvear, no manifestó su deseo a ejercer su derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones en el presente aumento de capital; Cuatro)



seiscientas nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de conformidad con lo resuelto con la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía Alfatextil S.A., celebrada el dieciocho de octubre del dos mil, han sido suscritas en su totalidad por el señor Nelson Roggiero Alvear; Cinco) Que las nuevas acciones que conforman el aumento de capital han sido pagadas en su totalidad por el accionista Nelson Roggiero Alvear en numerario, esto es seiscientos dólares de los Estados Unidos de América; Seis) Que se fija en mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América el capital autorizado de la compañía; siete) Que se reforma los estatutos sociales de la compañía del siguiente modo: El artículo quinto dirá: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólares de los Estados Unidos de América cada una. Los Certificados Provisionales o resguardos y los demás Títulos serán suscritos por el Presidente y Presidente Ejecutivo de la compañía. Cada Acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. El artículo séptimo dirá: ARTICULO SEPTIMO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la administración al Presidente Ejecutivo de la compañía y la fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario que será elegido por la Junta General de Accionistas y durará un año en sus funciones y tendrá las facultades y deberes que

negocios sociales de la compañía de conformidad con lo establecido en la Ley y el presente estatuto; c) Suscribir las actas de las Juntas Generales de Accionistas; d) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; e) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y el presente estatuto; f) Crear nuevos cargos tales como Gerencias, subgerencias de área y otros y fijarles sus atribuciones, sin que sean estas la de representación legal de la compañía. El presidente Ejecutivo de la compañía necesita autorización expresa de la Junta General de Accionistas para enajenar, hipotecar, entregar en dación de pago o vender los bienes sociales de la compañía. La cláusula tercera dirá. CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativa de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una y seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los Certificados Provisionales y los Títulos serán suscritos por el Presidente y el Presidente Ejecutivo de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. Quinto.- Se dispone que el Presidente Ejecutivo de la compañía eleve a escritura pública lo tratado por la Junta, debiendo instrumentar las nuevas regulaciones de la Superintendencia de Compañías y las reformas de Ley.- CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Agregue usted, señor Notario en la Escritura Pública a otorgarse, copia del acta certificada de la sesión de Junta General Extraordinaria Universal de accionistas, celebrada el dieciocho de Octubre del dos mil y una copia del

Guayaquil, 23 de agosto de 1.999/

00000 05

Señor
NELSON ROGGIERO ALVEAR/
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la ALFATEXTIL S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía por un período de cinco años. Las atribuciones y deberes de su cargo constan descritas en los Estatutos Sociales, correspondiéndole especialmente la administración y representación legal de la Compañía.

La Compañía ALFATEXTIL S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Abogado Francisco Coronel Flores, el 28 de mayo de 1.999, y fue inscrita en el Registro Mercantil, el 29 de julio de 1.999.

Atentamente,

Ab. Silvio Sernaqué Coronel
SECRETRIO AD-HOC,

Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la Compañía ALFATEXTIL S.A.

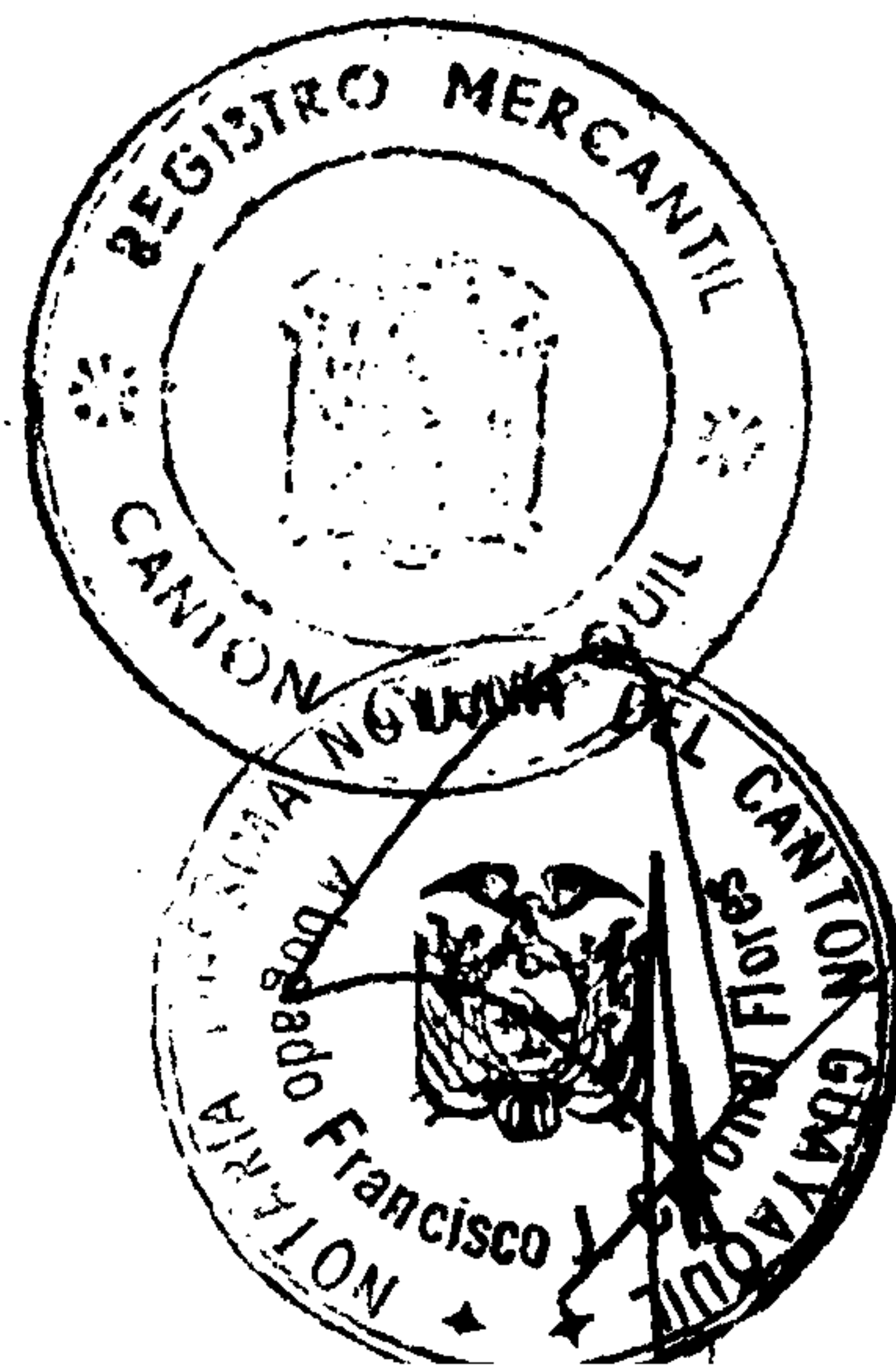
Nelson Roggiero Alvear
C.I. No. 09-00227240

Guayaquil, 23 de agosto de 1.999

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 51.302 Registro Mercantil No.
15.466 Repertorio No. 21.290
Se archivan los comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, Septiembre 15 de 1.999

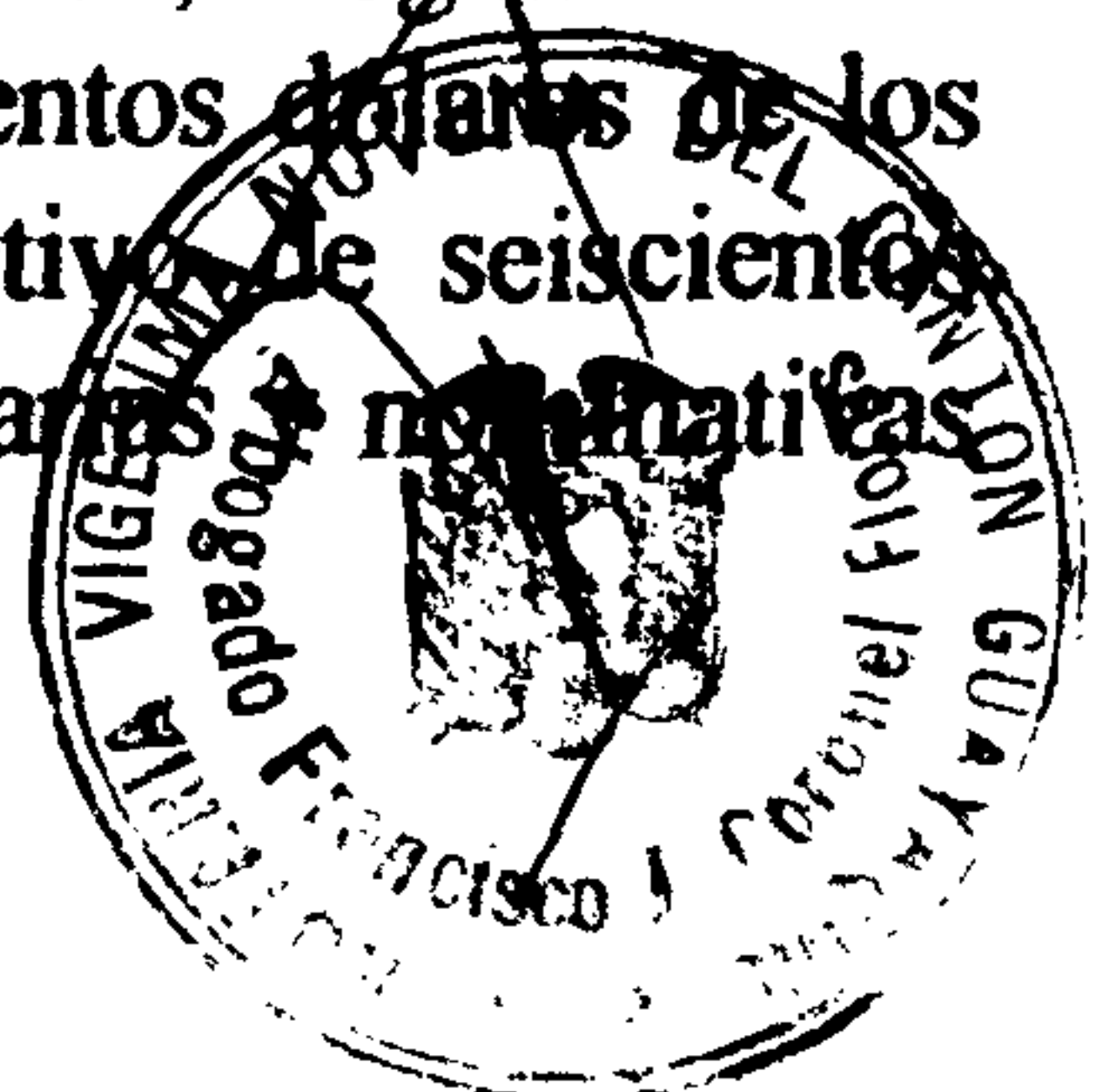
LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del ~~Canton~~ Guayaquil



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE ALFATEXTIL S.A. CELEBRADA EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL.-

00000 06

En Guayaquil, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil, a las quince horas, en el local social de la compañía, convocados por el Presidente de la Compañía señor Carlos Roggiero Bravo, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de ALFATEXTIL S.A., contando con la asistencia de los siguientes Accionistas: Nelson Roggiero Alvear, por sus propios derechos propietario de cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones y la compañía Comercial, Industrial y Agrícola CAPETRONIC S.A., representada por el señor Nelson Roggiero Alvear, propietaria de una acción., por lo que en la presente Junta se encuentra reunido todo el capital social de la compañía que asciende a cinco millones de sucres dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una. Actúa como Secretario el Gerente de la misma señor Nelson Roggiero Alvear. Los señores Accionistas aceptan realizar la presente Junta sin necesidad de convocatoria estando facultados para ello por lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre los puntos establecidos en el orden del día, sobre lo cual también están de acuerdo unánimemente en tratar y que son los siguientes: Conversión de las acciones suscritas en sucres a dólares de los Estados Unidos de América; Aumento del capital social de la Compañía, fijación del capital autorizado y reforma de estatutos. El Presidente de la compañía interviene y manifiesta: Que es necesario dar cumplimiento con lo dispuesto por las normas dictadas por el señor Superintendente de Compañías en concordancia con la Ley de Transformación Económica Del Ecuador, por lo que se debe realizar la conversión de las acciones en sucres a dólares de los Estados Unidos de América y por tanto también corresponde la reforma de los estatutos de la Compañía. Luego de un breve intercambio de opiniones se aprobó por unanimidad que se realice la conversión señalada, se aumente el aumento del capital social en la cantidad de seiscientos dólares de Estados Unidos de Norteamérica, con lo cual el capital social de la compañía se eleva a ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Habiéndose puesto a disposición de los accionistas las acciones provenientes del aumento de capital, la compañía Comercial, Industrial y Agrícola CAPETRONIC S.A. renunció a su derecho de participación en el aumento de capital, por lo que se autorizó suscribirlas de la manera siguiente: El Nelson Roggiero Alvear, suscribió la totalidad del valor correspondiente al aumento de capital de seis cientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y entregó su valor en numerario. A continuación se procedió a aprobar por unanimidad el siguiente acuerdo: Primero.- se autoriza la conversión de las acciones suscritas y pagadas en sucres al valor equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; Segundo.- Se aumenta el capital Social de la Compañía a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante un aumento efectivo de seiscientos dólares americanos, representado por seiscientas acciones ordinarias y nominativas



30 00000

de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; Tercero.- Se aprueba la suscripción y pago realizados por el señor Nelson Roggiero Alvear, de seiscientas acciones provenientes del aumento de capital; Cuarto.- Se reforman los Estatutos de la Compañía de acuerdo a los siguiente: El artículo quinto dirá. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de ~~mil seiscientos~~ dólares de los Estados Unidos de América y el capital social suscrito de la Compañía es ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Los certificados provisionales o resguardos y los demás títulos serán suscritos por el Presidente Y Presidente Ejecutivo de la Compañía. Cada acción suscrita y pagada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General. Las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. El artículo séptimo dirá. ARTICULO SEPTIMO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la administración al Presidente ejecutivo de la compañía y la fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario que será elegido por la Junta General de Accionistas y durará un año en sus funciones y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- El artículo octavo dirá: ARTICULO OCTAVO.- La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrado por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos y serán convocados por el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la junta.; Artículo Décimo Tercero de la cláusula Segunda, que dirá: ~~ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá a cargo el Presidente Ejecutivo;~~ El artículo décimo cuarto dirá: ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- La compañía tendrá un Presidente que podrá ser accionista o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo, podrá ser reelegido y será designado por la Junta General de Accionistas. Son atribuciones del Presidente, las siguientes: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, b) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la compañía los Certificados Provisionales y los Títulos; y, c) Presidir y dirigir las Juntas Generales de Accionistas. El artículo décimo quinto que dirá: ~~ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- La compañía tendrá un Presidente Ejecutivo que podrá ser accionista o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo, podrá ser reelegido y será designado por la Junta General de accionistas. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo, a más de las que le concede las Leyes, las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía;~~ b) Administrar los negocios

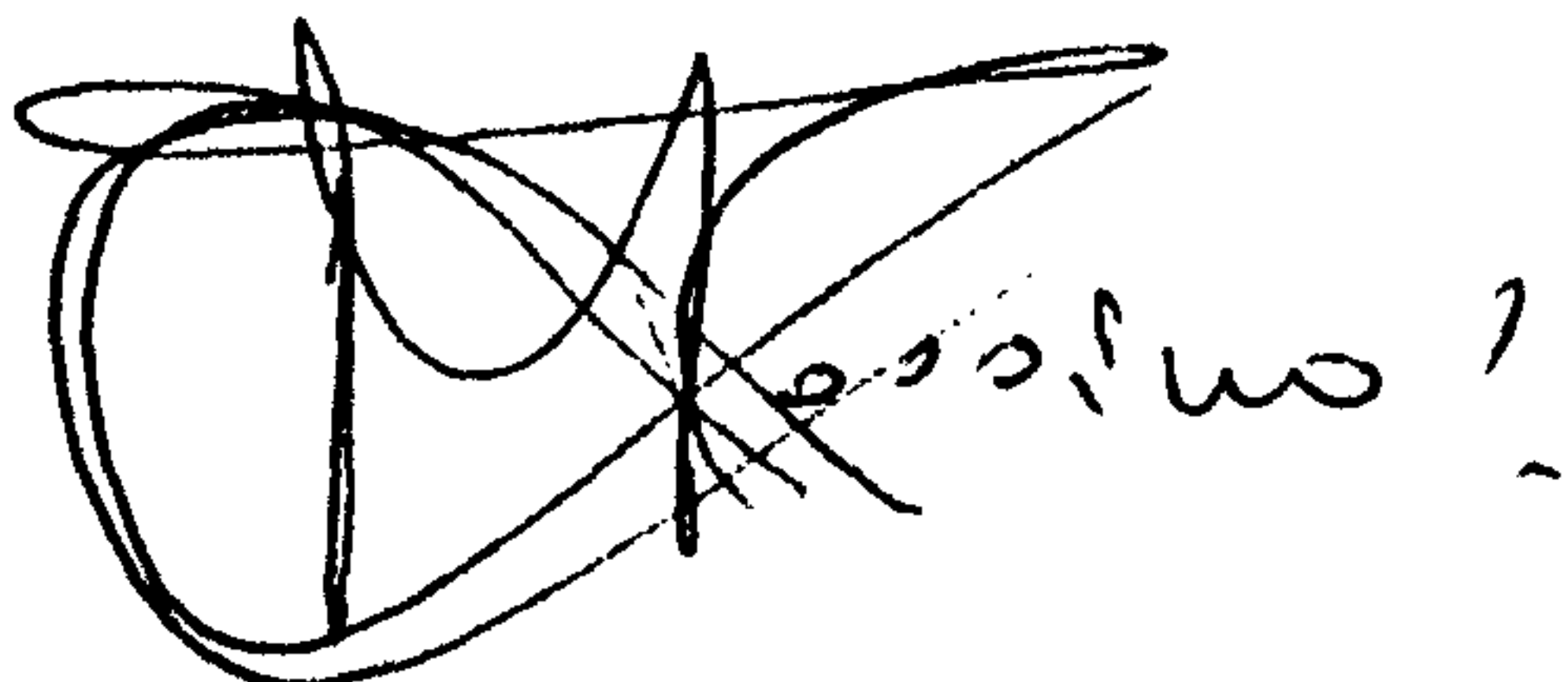
sociales de la compañía de conformidad con lo establecido en la Ley y el presente estatuto, c) Suscribir las actas de las Juntas Generales de Accionistas. d) Actuar como secretario de las juntas Generales; e) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y el presente estatuto; f) Crear nuevos cargos tales como Gerencias, Subgerencias de área y otros cargos y fijarles sus atribuciones, sin que sean estas las de representación legal de la compañía. El presidente Ejecutivo de la compañía necesita autorización expresa de la Junta General de Accionistas para enajenar, hipotecar, entregar en dación de pago o vender los bienes sociales de la compañía. La cláusula tercera dirá: CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito es de ochocientos dólares de Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una y seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una. Los Certificados Provisionales y los Títulos serán suscritos por el Presidente y Presidente Ejecutivo de la compañía. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. Quinto.- Se dispone que el Presidente Ejecutivo de la compañía eleve a escritura pública lo tratado en esta junta, debiendo instrumentar las nuevas regulaciones de la Superintendencia de Compañía y las reformas de Ley.- No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, concediéndose un receso para la elaboración del acta, cumplido el mismo se la reinstaló con el único propósito de aprobarla, como en efecto se lo hizo por unanimidad, para constancia de lo cual la suscriben los concurrentes.. f) Carlos Roggiero Bravo; f) Nelson Roggiero Alvear ; f) Nelson Roggiero Alvear en representación de Comercial, Industrial y Agrícola CAPETRONIC S.A.-.-.-.-.-

La presente Acta es fiel copia del original sentado en el Libro de actas de la compañía Alfatextil S.A., al cual me remito en caso necesario.- Guayaquil, a los dieciocho días de octubre del dos mil.- Lo certifico.-

NELSON ROGGIERO ALVEAR
C.I. 09-0022724-0



nombramiento debidamente inscrito del Gerente General de Alfatextil S.A.. Además sírvase agregar las demás cláusulas de Ley para la validez de este instrumento.- Firmado (ilegible) Abogado SILVIO SERNAQUE CORONEL, Registro número cuatro nueve ocho ocho, Hasta aquí la minuta, que el compareciente la aprueba y Yo el Notario, la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que le fue al compareciente íntegramente ésta escritura por mi el Notario dicho otorgante se afirma, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

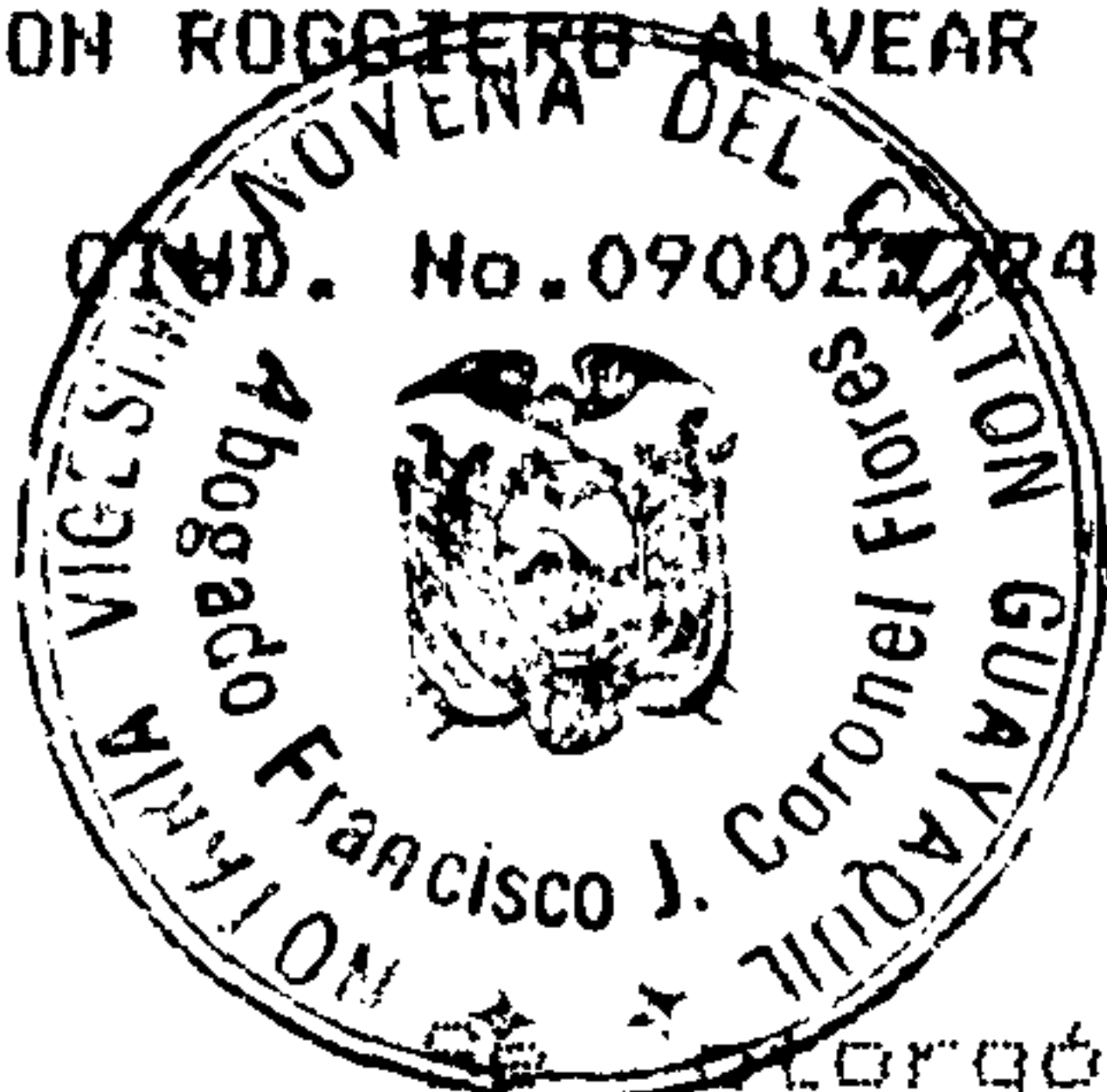


ALFATEXTIL S.A.

RUC.#0992114649001

NELSON RODRIGUEZ ALVEAR

CED. OTRO. No.0900227240



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que la sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.-



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

RCT/0289

80 00000

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON.- Siento como tal, que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz de fecha veintiseis de enero del dos mil uno, de la Escritura de Aumento de Capital, Fijación del Capital Autorizado y Reformas de Estatutos de la Compañía ALFATEXTIL S.A., la misma que se encuentra debidamente aprobada, mediante resolución número cero uno - G - IJ - CERO CERO CERO TRES OCHO SIETE UNO, de fecha cinco de abril del dos mil uno, otorgada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil Abogado VICTOR ANCHUNDIA PLACES, De todo lo cual doy fe.
Guayaquil, 11 de Abril del 2001.-



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



Dña. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

"PARA DIGITALIZAR"

00000 09

1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
01-5-17-0003871, dictada el 5 de Abril del 2001 por
el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, (E) queda
Inscrita la escritura, que contiene Conversión del bonital,
bonital Autorizado, aumento del bonital sus-
crito y reforma del Estatuto
de la Compañía ALFATEXIL S.A.

de fojas 59875

a 59887 número 13937 del Registro Mercantil y anotada
bajo el número 18698 del Repertorio - 2.- CERTIFICO: Que
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura.- Guayaquil, 4 de junio del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) UNA anotación(es) del contenido
de esta Escritura al margen de la(s) inscripción(es), respectiva(s)
Razón: en esta fecha queda archivado el Certificado
de autorización de la Cámara de Comercio de GUAYAQUIL
Guayaquil, 4 de junio del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

